

Expediente: **6348/25**

Carátula: **STORINO DIANA VANINA C/ FCA S A DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS S/ PROCESOS DE CONSUMO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3**

Tipo Actuación: **ACTAS CON FD**

Fecha Depósito: **03/07/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20331639479 - *STORINO, Diana Vanina-ACTOR/A*

90000000000 - *FCA S A DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS, -DEMANDADO/A*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 6348/25



H102336269152

CAUSA: STORINO DIANA VANINA c/ FCA S A DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS s/ PROCESOS DE CONSUMO.- Expte.N° 6348/25.

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, siendo horas 11 del día 2 de julio del año 2026, se llevó a cabo la Primera Audiencia de Conciliación y Proveído de Pruebas, establecida por los artículos 469 y 471 del CPCCT, fijada por este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la 14° Nominación, a cargo del Dr. Pablo Alejandro Salomón, Juez Titular, en los autos caratulados: **STORINO DIANA VANINA c/ FCA S A DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS s/ PROCESOS DE CONSUMO Expte n° 6348/25**, compareciendo las siguientes personas: la parte actora **Diana Vanina Storino DNI N° 17.706.180** con su abogado apoderado **Lucas Patricio Pena MP N° 7855**. Por la demandada **FCA SA de Ahorro para fines Determinados** No comparece persona alguna.

Previamente advirtiendo que la demandada ya se encontraba notificada cuando se efectuó la presentación del 25/06/2026, en virtud de lo previsto por el art. 225 del CPCCT, corresponde dejar sin efecto el proveído del 30/06/2026 y proveer en sustitutiva: Téngase por formulada manifestación, en cuanto por derecho hubiere lugar. Resérvese su valoración para definitiva.

Abierto el acto por S.S. y no pudiendo arribar a una conciliación por la ausencia de la parte demandada, se pasa a proveer las pruebas ofrecidas por la parte actora:

PRUEBAS DEL ACTOR:

A1.- DOCUMENTAL: Acéptase la prueba ofrecida en cuanto por derecho que hubiere lugar. Resérvese su valoración para definitiva.

A2.- EXHIBICION DE DOCUMENTACION EN PODER DE LAS PARTES: Admítase la prueba ofrecida. A los fines de su producción se intima a la parte demandada **FCA SA de Ahorro para Fines Determinados** a exhibir la documentación solicitada en el plazo de **VEINTE DIAS** hábiles a contar del presente, bajo apercibimiento de lo normado por el art. 337 del CPCCT. **Se librara cedula Ley**

22.172 por Secretaría a la citada empresa en el domicilio en donde ya fue notificada del traslado de la demanda.

A3- INFORMATIVA: Acéptase la prueba ofrecida en cuanto por derecho hubiere lugar. A los fines de su producción, líbrense oficios libre de derecho art. 53 ley 24240 a:

Banco BBVA Argentina SA,

Inspección General de Justicia (por Email),

Dirección de Comercio Interior,

Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (ACARA).

Se hace constar que deberán responder dentro del término de 10 días (art. 411 CPCyCT) y que por ser pruebas a producirse en el marco del nuevo proceso de oralidad civil (CPCyCT - Ley N° 9531) requieren de mayor celeridad y trámite preferente. Hágase saber a las oficinas oficiadas que en caso de no responder dentro del término fijado se aplicarán sanciones conminatorias, a razón de \$5.000 por cada día de retraso del responsable. Transcribese en los oficios a librarse el art. 137 del CPCyCT.

A4.- PERICIAL CONTABLE: Admitase la prueba ofrecida. Procédase en este acto al sorteo de un **Perito Contador**, a fin de que practique informe pericial, a tenor de lo solicitado, en los puntos de pericia requeridos en el ofrecimiento de prueba presentado por la parte actora. Como resultado del sorteo resulta desinsaculado RODRIGUEZ ALE YAMILA BEATRIZ Domicilio: 9 DE JULIO 89 5° PISO - S.M.T. - Tel: 3814677234 E-mail: ybra.trabajo@gmail.com CUIT: 27402381952. Notifíquese al perito sorteado para que en el término de 24 horas acepte el cargo y preste juramento bajo apercibimiento de Ley. Asimismo, se fijan como adelanto de honorarios la suma de **\$75.000 (Pesos setenta y cinco mil)**, los que deberán ser abonados por la parte oferente de la prueba, en el plazo de tres días, a contar desde que se haga cargo el Perito, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de la pericia, quedando notificado en el presente acto, debiendo acreditar instrumentalmente por ante éstos estrados, el efectivo pago del anticipo de honorarios, en el término de 48 hs. de realizado. El dictamen pericial deberá ser presentado hasta el **15 de septiembre de 2026**, todo de conformidad y bajo los apercibimientos que constan en el instructivo que suscribirá en el momento de asumir el cargo de Perito. **Toma la palabra el apoderado de la parte actora y manifiesta que designa como consultor tecnico al contador Conrado Araoz Martinez.**

PRUEBAS DE LA DEMANDADA:

No contestó demanda ni presentó prueba.

No habiendo pruebas para producirse en una Segunda Audiencia, la misma no se celebrará. Asimismo se comunica a las partes que el **plazo probatorio** de estos autos **culmina** el día **15/10/2026** y que en atención a lo dispuesto en el art. 472 CPCCT no habrá alegatos. Tratándose de una acción de consumo, y de conformidad con lo establecido en la Ley 24.240 art. 52, y por lo normado en el artículo 487 del CPCCT, SS ordenó que al día siguiente de finalizado el plazo probatorio, Secretaría, remita estas actuaciones a la Fiscalía Civil, Comercial y del Trabajo de la II°, para que dictamine sobre el fondo de la cuestión. Posteriormente, que se practique planilla fiscal (Ley 5.121 art. 335), y oportunamente que pasen los autos para dictar sentencia.

Con lo que da por finalizada la presente audiencia, firmando digitalmente por mi, que doy fe (Art. 209 CPCCT).- ANMF

Actuación firmada en fecha 02/07/2026

Certificado digital:

CN=PEREYRA PASTORINO Raquel Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27282234098

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.